

3132 ORDEN de 15 de marzo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para actividades educativas y universitarias.

Publicada la Ley 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, y aprobados los créditos previstos en los Programas 421-A Educación y 421-B Universidad e Investigación de la Dirección General de Educación y Universidad para actividades educativas y fomento del asociacionismo, así como colaboración en estudios e investigación universitaria respectivamente, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 2/1988, de 30 de enero.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a aquellas Instituciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades educativas y universitarias.

Artículo 2.º—Marco de las actividades

Las ayudas irán dirigidas a las siguientes líneas prioritarias:

- a) Actividades educativas y fomento del Asociacionismo:
 - Actividades encaminadas a la promoción de Asociaciones de padres de alumnos en los Centros escolares de la Región.
 - Actividades realizadas como experiencias cuyos contenidos estén dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.
- b) Colaboración en estudios e investigación universitaria:
 - Actividades culturales universitarias.
 - Actividades universitarias complementarias de interés para la Región.
 - Experiencias de investigación universitaria no contemplados en otros Programas.

Artículo 3.º—Destinatarios

Podrán solicitar subvención los particulares e Instituciones sin fines de lucro que promuevan o realicen alguna/s actividades y experiencias mencionadas en el artículo 2.º de esta Convocatoria.

Artículo 4.º—Procedimiento

El titular o representante de la Entidad o Institución deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo —Gran Vía Francisco Salzillo, número 42 (Edif. Galerías Preciados), 2.ª escalera, 4.ª planta— o en los lugares que determina el artículo 66 de La Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente

Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial.
- b) Proyecto o memoria de la actividad a realizar, detallando:
 - Colectivo al que se dirige.
 - Objetivos a cumplir.
 - Duración del proyecto.
 - Número de personas para llevarlo a cabo.
- c) Presupuesto de gastos de la actividad programada.

Artículo 5.º—Valoración

Se valorará especialmente la trascendencia social, cultural, o educativa de los fines de la Institución o de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su repercusión en los intereses de la Región.

Artículo 6.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 7.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

Artículo 8.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en la forma y plazos indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia a 15 de marzo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3130 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou» en calle Santa Teresa de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/83 de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos,